

RESOLUCIÓN 53-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE MARZO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), titular del Certificado de Autorización Económica Núm. 1, para realizar las siguientes operaciones:

Cantidad y Tipo de Vuelos	Período	Rutas y frecuencias
95 Carga	Desde el 17 de marzo de 2025 hasta el 25 de julio de 2025.	Santo Domingo (MDSD)/Saint Maarten (TNCM)/Pointe-a-Pitre (TFFR)/Fort-de-France (TFFF)/Cayenne (SOCA)/Santo Domingo (MDSD) , un (1) vuelo cada lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.
10	Desde el 1ero. de marzo de 2025 hasta el 30 de marzo de 2025.	Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC) , un (1) vuelo cada sábado y domingo.

CONSIDERANDO (1): Que **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Núm.1, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 30 de agosto de 2026, el cual le autoriza ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, ejerciendo derechos de 3era. y 4ta. libertad del aire; así como servicios de transporte aéreo no regular, doméstico e internacional, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente y conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 14 de febrero de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 17 de febrero de 2025), suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, presidente del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial, para operar diez (10) vuelos de pasajeros en la ruta **Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)**, desde el 1ero. hasta el 30 de marzo de 2025, con una frecuencia de un (1) vuelo cada sábado y domingo.

CONSIDERANDO (3): Que, mediante comunicación de fecha 14 de febrero de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 17 de febrero de 2025), suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, presidente del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial, para operar noventa y cinco (95) vuelos de carga en la ruta **Santo Domingo (MDSD)/Saint Maarten (TNCM)/Pointe-a-Pitre (TFFR)/Fort-de-France (TFFF)/Cayenne (SOCA)/Santo Domingo (MDSD)**, desde el 17 de marzo hasta el 25 de julio de 2025, con una frecuencia de un (1) vuelo cada lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

CONSIDERANDO (4): Que, mediante Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de un máximo de dos (2) operaciones bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil, en caso de demostrada urgencia. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

Resolución 53-2025
de fecha 5 de marzo de 2025
Página 2 de 4

CONSIDERANDO (5): Que, a modo de antecedentes, con respecto de las operaciones solicitadas, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06, modificada, mediante comunicación 0339 de fecha 28 de febrero de 2025, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, opere dos (2) vuelos en la ruta **Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)**, los días 1ero. y 2 de marzo de 2025, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud en cuanto a las operaciones restantes.

CONSIDERANDO (6): Que, con la explotación de las rutas solicitadas, se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad del aire, los cuales están autorizados en los instrumentos que regulan las relaciones aerocomerciales de la República de Cuba, la República Francesa y el Reino de los Países Bajos, con respecto a Saint Maarten con la República Dominicana.

CONSIDERANDO (7): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, durante el período comprendido desde enero 2023 hasta enero 2025, movilizó 126,529 pasajeros en 5,652 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica, así como, en rutas operadas en otras modalidades.

CONSIDERANDO (8): Que la ruta **Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)**, no se encuentra autorizada a titulares de Certificado de Autorización Económica (CAE). En lo que respecta a los operadores aéreos extranjeros, está autorizada de manera inversa en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero Cubana de Aviación, S.A.

CONSIDERANDO (9): Que la ruta **Santo Domingo (MDSD)/Saint Maarten (TNCM)/Pointe-a-Pitre (TFFR)/Fort-de-France (TFFF)/Cayenne (SOCA)/Santo Domingo (MDSD)**, no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación, ni Certificados de Autorización Económica; no obstante, el tramo **Saint Maarten (TNCM)/ Santo Domingo (MDSD)**, se encuentra autorizado en el Certificado de Autorización Económica (CAE) de los operadores aéreos nacionales Sky High Aviation Services Dominicana, S.A. y Sunrise Airways Dominicana, S.A.; y el tramo **Cayenne (SOCA)/Santo Domingo (MDSD)**, se encuentra autorizado en el Certificado de Autorización Económica (CAE) del operador aéreo nacional Sky High Aviation Services Dominicana, S.A.

CONSIDERANDO (10): Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo de carga desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (11): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005 y el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba en fecha 21 de octubre de 2024.

VISTO el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado en fecha el 29 de junio del año 2023.



Resolución 53-2025
de fecha 5 de marzo de 2025
Página 3 de 4

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre Reino de los Países Bajos, con respecto a San Martín y la República Dominicana, suscrito en fecha 13 de mayo de 2019.

VISTO el Acuerdo de Servicios entre la República Francesa y la República Dominicana, suscrito en el año 1969, y el Memorándum de Consultas del año 2013.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTO el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 1, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

VISTA la Resolución 186-2024 de fecha 9 de octubre de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación Núm. 0339 de fecha 28 de febrero de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTAS las comunicaciones de fechas 14 de febrero de 2025, suscritas por el señor Omar A. Chahín Lama, presidente del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**.

VISTOS los informes DTA/068/25 y DTA/069/25 de fecha 3 de marzo de 2025, suscritos por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes DETA/057/25 y DETA/056/25 de fecha 26 de febrero de 2025, suscritos por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes DTJ/043/25 y DTJ/042/25 de fecha 25 de febrero de 2025, suscritos por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de las solicitudes de Permiso Especial realizadas por **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 53-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, a operar, bajo la modalidad de Permiso Especial, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

- **Santo Domingo (MDSD)/Saint Maarten (TNM)/Pointe-a-Pitre (TFFR)/Fort-de-France (TFFF)/Cayenne (SOCA)/Santo Domingo (MDSD)**,
del 17 de marzo al 25 de julio de 2025,
un (1) vuelo cada lunes, martes, miércoles, jueves y viernes (95 vuelos de carga).
- **Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)**,
del 8 al 30 de marzo de 2025,
un (1) vuelo cada sábado y domingo (8 vuelos de pasajeros); y

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa de dos (2) vuelos, bajo la modalidad de permiso especial, en la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC), los días 1ero. y 2 de marzo de 2025, al operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, otorgada mediante la autorización Núm. 0339 de fecha 28 de febrero de 2025.

Resolución 53-2025
de fecha 5 de marzo de 2025
Página 4 de 4

TERCERO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a AIR CENTURY, S.A. (ACSA), y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.